



ORDENANZA No. 008-2023-DEP

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0160 de Nomenclatura y Numeración; y, con la finalidad de dar atención a la solicitud del Señor Orlando Sánchez en calidad de presidente del Comité Pro Mejoras Carcelén Libre, quien solicita la asignación de nombres de personajes representativos para las calles del barrio.

La EPMMOP, ha realizado el análisis técnico respectivo, por lo que se emite el informe técnico favorable a las propuestas, cuyos criterios de cumplimiento son: (a) No duplicidad; (b) Secuencia vial; y, (c) Representatividad y datos históricos relevantes:

Las propuestas de denominación vial responden a: nombres de personajes que lucharon por el bienestar común, logrando en base a su esfuerzo y gestión, la implementación de varios servicios relacionados con la educación, seguridad, religiosidad, funeraria, salud, higiene, transporte, vialidad, entre otros.

En este sentido la presente ordenanza facilitará la ubicación de las direcciones por medio de la denominación vial, con la finalidad de que la ciudadanía se familiarice y adopte el modelo de nomenclatura vigente en el DMQ, adaptando nombres de relevancia histórica a los ejes viales del DMQ.



ORDENANZA No. 008-2023-DEP

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el Informe No. IC-O-CUS-2022-073 de 04 de julio de 2022 de la Comisión de Uso de Suelo,

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República («Constitución»), en su artículo 240, inciso 1 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, en general, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 264 numerales 1, 2 y 8 de la Constitución dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;
- Que**, el artículo 266 de la Constitución dispone: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (...)”;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), en su artículo 322, en lo principal, establece que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;
- Que**, los literales a) y v) del artículo 87 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD” establecen: “Al concejo metropolitano le corresponden: a. Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) v. Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;



ORDENANZA No. 008-2023-DEP

- Que,** el artículo 2758 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que a los ejes transversales principales se les asignarán nombres representativos, además serán reconocidos por una numeración ascendente, teniendo como origen el eje 1. Los que se ubiquen al Sur del eje 1 serán identificados con la letra S y el código correspondiente, y los ubicados al Norte del eje 1 se identificarán por la letra N y el código correspondiente;
- Que,** el artículo 2760 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que las vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales y transversales y escalinatas serán identificadas por un código alfanumérico ascendente por unidades, teniendo como origen los ejes 1 longitudinales y transversales. Estas vías podrán ser identificadas además por nombres representativos;
- Que,** el artículo 2761 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que debido a la dinámica de crecimiento urbano la codificación vial podrá estar sujeta a cambios sin que ésta afecte a la codificación predial;
- Que,** el artículo 2762 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local;
- Que,** el artículo 2769 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), indica que las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura, tanto de placas viales como prediales, serán elaborados de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en los anexos 1 y 2 que contiene el diseño de los elementos de nomenclatura;



ORDENANZA No. 008-2023-DEP

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: “Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1. Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal.”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGDA-AMH-2021-0008-M de 27 de octubre de 2021, el Mgs. Manuel Patricio Guerra, Cronista de la Ciudad (E), remite el respectivo Aval Histórico Favorable, que señala:

(...) ratifico el Aval Histórico Favorable enviado con oficio N° 081-AMH-18 de fecha 23 de noviembre de 2018 dirigido al Arquitecto Hidalgo Núñez Lucio Gerente de Planificación EPMMOP, la propuesta es pertinente y oportuna ya que evidencia el esfuerzo de varios de sus vecinos que lucharon por el bienestar común, logrando en base a su esfuerzo y gestión, la implementación de varios servicios relacionados con la educación, seguridad, religiosidad, funeraria, salud, higiene, transporte, vialidad, entre otros; al conservar su memoria se perenniza la historia reciente del sector y se instala un referente de buena vecindad para los actuales y futuros vecinos”.

Que, mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-2432-2021-OF de 31 de octubre de 2021, el Ing. Jorge Merlo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite el informe técnico que señala:

“(...) 4. CONCLUSIONES:

Debido a la dinámica de crecimiento urbano, y en cumplimiento a la normativa de la metodología del modelo de nomenclatura; referente a la identificación de ejes longitudinales, transversales principales o secundarios, se vio la necesidad de realizar cambios en la codificación vial de las propuestas de denominación con los nombres: Luis Angelino Sánchez Ríos y Luis Arturo Aguilar Aguilar, mismos que deben ser actualizados en el texto definitivo del proyecto de ordenanza.

- En cumplimiento a la Resolución No. 061-CUS-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, la EPMMOP emite el informe técnico FAVORABLE, para la asignación vial de las calles que conforman el Comité Pro Mejoras “Carcelén Libre”, por tratarse de propuestas que cumplen con los criterios técnicos al designar nombres de personajes que han aportado al desarrollo local; y, pone para conocimiento y consideración de la Comisión de Uso de Suelo”.

Que, mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2021-4407-O de 05 de noviembre de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el criterio técnico que señala:



ORDENANZA No. 008-2023-DEP

“(…) En base a los antecedentes expuestos, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se ratifica en el criterio técnico favorable emitido mediante oficio No. STHV-DMGT-0331 de 22 de enero de 2019, referente a la propuesta de proyecto de “ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DEL COMITÉ PRO MEJORAS CARCELÉN LIBRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CARCELÉN, de este Distrito, tomando en consideración la normativa legal vigente y una vez verificado que son vías de comunicación consolidadas en función del crecimiento poblacional por más de 15 años y que actualmente son consideradas de uso público, además esto no modifica el perímetro urbano ni a la planificación territorial de la parroquia, sólo permitirá una precisa localización a cualquier sector de la misma.

Es importante indicar que el hecho de que una vía de comunicación se encuentre aprobada su designación vial, no quiere decir que se encuentre aprobado su trazado vial”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2021-0547 de 05 de noviembre de 2021, el Soc. Francisco Sánchez Cobo, Secretario de Inclusión Social, remite el informe técnico que señala:

*“(…)Con los antecedentes expuestos, y toda vez que el espíritu de la comunidad es de nombrar sus calles con los nombres de mujeres y hombres del sector que se han destacado como lideresas y líderes sobresalientes, pero sobre todo reconocer con este acto por la incidencia en su labor a favor la comunidad, se emite **criterio favorable** para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la aprobación del proyecto de ordenanza referida”;*

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3227-O de 05 de noviembre de 2021, el Mgs. Paúl Romero, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, remite el informe legal que señala:

*“(…) **Análisis e informe jurídico:***

Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la aprobación de la propuesta de nomenclatura establecida en el proyecto de ordenanza para la designación vial con nombres representativos de personas, es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el art. 2343 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana, se ratifica en el informe jurídico favorable, emitido con Oficio Nro. GADDMQ-PM-S AUS-2019-0095-O de 14 de noviembre 2019, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la autorización, para la asignación vial de varias calles ubicadas en el sector de Carcelén Bajo, parroquia Carcelén, propuestas por el Comité Pro Mejoras Carcelén Libre, de conformidad con el proyecto de ordenanza que adjuntó la EPMMOP”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 116 de 08 de noviembre de 2021 conoció y resolvió emitir dictamen para que el Concejo Metropolitano



ORDENANZA No. 008-2023-DEP

conozca en primer debate el proyecto de “ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DEL COMITÉ PRO MEJORAS CARCELÉN LIBRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CARCELÉN”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 154 de 04 de julio de 2022 conoció y resolvió emitir dictamen para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en segundo debate el proyecto de “ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA EL EL SECTOR PRO MEJORAS CARCELÉN LIBRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CARCELÉN”; y,

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240, 264 número 2 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87, letras a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 8, número 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 2343 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DEL SECTOR CARCELÉN LIBRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CARCELÉN

Artículo 1.- Desígnese a las vías del sector Carcelén Libre perteneciente a la parroquia Carcelén con los nombres de personajes relevantes en el sector, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPUESTAS DE DENOMINACIÓN VIAL COMITÉ PRO MEJORAS “CARCELÉN LIBRE”	
CÓDIGO	NOMBRE PROPUESTO
E1B, E10, N90, N92, N93	LUIS ANGELINO SÁNCHEZ RÍOS
E2D	MARÍA TERESA DE JESÚS PINTADO HIDALGO
E2	CARLOS ALFREDO URBINA NAVARRO
E3	MARIANO PIO PONCE PONCE
N92	NANEITO VITERI BATALLAS
E5	JARENSON EDUARDO VALENCIA DÁVALOS
E7	JOSÉ MARÍA CABRERA CABRERA
E8	CARLOS MALES TABANGO
N90C	SOFÍA CATALINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
E9	JORGE LIDIO ARMIJOS CABRERA



ORDENANZA No. 008-2023-DEP

E9A	JOSÉ FRANCISCO CÓNDR ANZATUÑA
E9B	MIGUEL ÁNGEL PINTO MALDONADO
*	LUIS ARTURO AGUILAR AGUILAR
N90B, E12	SILVIA MAGDALENA POZO DE LA CRUZ
N90C	MARÍA PIEDAD DE LA CRUZ ESTÉVEZ
N91	SEGUNDO ANACLETO NARANJO QUISHIPE
N91A	ELIECER NEPTALÍ CAMPOVERDE VELASCO
N91B	MARÍA TARGELIA MANTILLA APUNTE
N92A	LUISA INÉS HARO HARO
N92A	JUVENTINO BIENVENIDO CARDONA MACIAS
N92B	VICENTE RICARDO CARRIÓN SÁNCHEZ
N92C	LUIS ENRIQUE GUERRERO
E12C	VICENTE CHOCA
E12A	NELLY FANNY CHÁVEZ
E11	FRANCISCO ELÍAS CALLE
E11A	GLADYS MERCEDES ONTANEDA PAREDES

*SIN CÓDIGO

Disposición General Única. - La presente ordenanza se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Transitoria Única. - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Disposición Final. - La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Ab. Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN



ORDENANZA No. 008-2023-DEP

En mi calidad de Secretario General Subrogante del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones: Sesión No. 230 ordinaria de 28 de junio de 2022; y Sesión No. 279 ordinaria de 18 de abril de 2023.

Ab. Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,
21 de abril de 2023.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de abril de 2023.

Ab. Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)